



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPÚBLICA ARGENTINA
MUNICIPALIDAD DE TOLHUIN
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

"2019- Año del Centenario del Nacimiento de Eva Duarte de Perón"

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Natalia Carina Quere
Directora Despacho
Municipalidad de Tolhuin

TOLHUIN, 07 OCT 2019

VISTO y CONSIDERANDO:

El Proyecto de Ordenanza Sancionado por el Concejo Deliberante de Tolhuin, dado en Sesión Ordinaria de fecha 25 de Septiembre de 2019, referente a crear el registro único de urbanizaciones en manos de particulares.

Que la misma consta de Seis (06) Artículos, y Uno (01) de forma.

Que por haberse vencido los plazos, corresponde Promulgar de Hecho la presente Ordenanza.

Que el suscripto se encuentra facultado para el Dictado del presente Acto Administrativo, en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, la ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades, Ley Provincial N° 892.

Por Ello:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DE TOLHUIN A CARGO DEL MUNICIPIO.

DECRETA

ARTICULO 1º: PROMÚLGUESE DE HECHO, la Ordenanza Sancionada por el Concejo Deliberante de Tolhuin, dada en Sesión Ordinaria de fecha 25 de Septiembre de 2019, referente a crear el registro único de urbanizaciones en manos de particulares.

ARTÍCULO 2º: Téngase por Ordenanza N° 513 la cual consta de Seis (06) Artículos, y Uno (01) de forma.

ARTÍCULO 3º: Refrenda el presente Acto Administrativo, el Sr. Secretario de Gobierno del de la Municipalidad de Tolhuin, **Dn. Gabriel Alejandro NUÑEZ.**

ARTICULO 4º: REGÍSTRESE – COMUNÍQUESE a quién corresponda. - PUBLÍQUESE. Cumplido, **ARCHÍVESE.**

DECRETO E.M.T. N°: 588 /19.-

**Fdo. RODRIGUEZ
NUÑEZ.-**



"2019 - AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERÓN"

CONCEJO DELIBERANTE DE TOLHUIN
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA

TOLHUIN, 25 SEP. 2019

VISTO: La Ordenanza N° 392/14 "Código de Ordenamiento Territorial y de Edificación", la proliferación de nuevos emprendimientos de loteos irregulares en manos de particulares y;

CONSIDERANDO:

Que nuestra sociedad viene observando la proliferación de nuevos emprendimientos de loteos en manos de particulares, muchos de los cuales se promocionan en diversos medios como barrios privados.

Que llegan al Concejo Deliberante numerosos proyectos de subdivisiones solicitando la excepción al cumplimiento de regla urbanística para la realización de subdivisiones de macizos, siendo los pedidos más comunes el de no respetar las medidas de frente mínimo.

Que se observa con mucha preocupación desde esta Institución cómo el Municipio pone en riesgo el patrimonio municipal, cada vez que solicita, mediante mensaje, dar lugar a las excepciones de particulares incluso cuando estas implican la renuncia por parte del Municipio a la reserva del espacio verde y a la reserva para el equipamiento comunitario en las subdivisiones con urbanización.

Que el envío de mensajes desde el Municipio en respaldo de particulares que solicitan las excepciones carecen mayoritariamente de la documentación necesaria para efectuar un análisis responsable en las comisiones correspondientes y para su posterior tratamiento en Sesión Ordinaria.

Que las numerosas publicidades observadas permanentemente tanto en medios gráficos como redes sociales, nos pone en conocimiento de que el Municipio autoriza constantemente proyectos de subdivisiones de macizos con urbanización que terminan siendo puestos a la venta a valores que superan enormemente los valores fiscales. Se favorece de esta manera el negocio inmobiliario por parte de particulares con tierras fiscales.

Que muchos de los loteos detectados en venta fueron realizados en tierras que originariamente se adjudicaron para emprendimientos en áreas residencial turística, y turística-agropecuaria, por lo que las subdivisiones en gran número de parcelas termina dificultando o impidiendo el desarrollo de cualquier emprendimiento y generando la instalación de viviendas permanentes en zonas que no fueron planificadas para tal destino.

Que este Cuerpo se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades, Ley Provincial N° 892 y Reglamento Interno del cuerpo.

Por ello:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE TOLHUIN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°.- CRÉASE EL REGISTRO ÚNICO DE URBANIZACIONES EN MANOS DE PARTICULARES. El presente registro tendrá como finalidad detectar la proliferación de proyectos inmobiliarios en manos de privados e impedir su venta irregular.



"2019 - AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERÓN"

CONCEJO DELIBERANTE DE TOLHUIN
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA

ARTÍCULO 2°.- El registro creado en el artículo 1° deberá contener;

- Nombre del propietario del proyecto de subdivisión con urbanización aprobado por área municipal competente y su número de Expediente.
- Domicilio legal del particular.
- Ubicación catastral del proyecto de subdivisión urbanización aprobado y zonificación.
- Si cuenta o no con publicidad aprobada por el municipio. Este último dato, dará cuenta del control estricto del municipio sobre la ejecución del proyecto del particular según lo indica el Código de Ordenamiento Territorial y de Edificación, en su sección II en su punto 13.1.8.2.

ARTÍCULO 3°.- El Departamento Ejecutivo Municipal tendrá la obligación de remitir al Concejo Deliberante, el registro creado en el artículo 1° cada vez que se produjeran nuevas incorporaciones. Remitiendo adjunto, el proyecto de subdivisión con urbanización aprobado a los efectos de que el Concejo Deliberante proceda a la denominación de calles.

ARTÍCULO 4°.- Los proyectos de ordenanzas que atiendan solicitudes de particulares del orden catastral deberán remitirse al Concejo Deliberante con expediente municipal completo.

ARTÍCULO 5°.- Ningún agente ni funcionario municipal podrá aconsejar, incitar o acompañar los pedidos de excepciones de particulares que atenten contra el patrimonio municipal y promuevan el lucro inmobiliario con tierras fiscales.

ARTÍCULO 6°.- El Municipio deberá desalentar las subdivisiones en manos de privados sobre tierras que originalmente fueran adjudicadas para proyectos turísticos y turísticos agropecuarios, realizando permanentes controles sobre los mismos, y apoyando las actividades que permitan el crecimiento turístico-productivo.

ARTÍCULO 7°.- REGISTRESE. NOTIFIQUESE. COMUNIQUESE a quien corresponda. **PUBLIQUESE. ARCHIVESE.**

ORDENANZA MUNICIPAL N° 513 /19.-
DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA 25/09/19.-

VERA JOSE GASTON
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE DE
TOLHUIN



MATIAS RODRIGUEZ OJEDA
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE TOLHUIN



"2019 - AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERÓN"

CONCEJO DELIBERANTE DE TOLHUIN
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA

DICTAMEN DE COMISION

ASUNTO N° 750/19.- EN MAYORIA

A los 23 días del mes de Septiembre de 2019, el Cuerpo de Concejales se constituye en Plenario de Comisiones, a efectos de analizar y resolver el asunto N° 750/19, referente al "Control para emprendimientos inmobiliarios irregulares en manos de particulares".

Habiendo analizado el asunto antes mencionado, el Cuerpo en Mayoría dictamina su aprobación.


Francisco Alberto Oliva
Concejal
Bloque Frente Para la Victoria
Tolhuin


ANA PAULA CEJAS
VICEPRESIDENTE 2°
CONCEJO DELIBERANTE TOLHUIN


Jeannette Del Carmen Aldereta G
Concejal
Bloque Frente Para La Victoria
Tolhuin



"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur son y serán Argentinas"